



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL REPARO FORMULADO POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA AL DIPUTADO SEÑOR DANIEL NÚÑEZ.

VALPARAÍSO, 11 de marzo de 2020.

VISTOS:

1. El oficio reservado N° 1547, del 6 de noviembre de 2019, mediante el cual el Comité de Auditoría Parlamentaria formula reparo al diputado señor Daniel Núñez, referido a la asignación parlamentaria de gastos operacionales, ítem actividades territoriales.
2. El oficio reservado N° 1665, del 27 de diciembre de 2019, mediante el cual el Comité de Auditoría Parlamentaria comunica a la Comisión de Ética y Transparencia el reparo formulado y no resuelto por el diputado señor Daniel Núñez.
3. El escrito enviado por el diputado señor Daniel Núñez con fecha 7 de enero de 2020, y sus respectivos adjuntos, adelantándose al traslado que correspondía dársele en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 366 del Reglamento de la Corporación.
4. Respuesta del Comité de Auditoría Parlamentaria de fecha 4 de marzo de 2020 al Oficio enviado por esta Comisión con fecha 8 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité de Auditoría Parlamentaria informó mediante el oficio reservado N° 1665, de fecha 27 de diciembre de 2019, que en el marco del plan anual de auditoría 2019-2020, le correspondía poner en conocimiento de esta Comisión un reparo no resuelto por el diputado señor Daniel Núñez.

A este respecto, el Comité explicó que ante el rechazo por parte de la Corporación de algunas boletas rendidas por el diputado como actividades territoriales por presentar signos de haber sido remarcadas las cifras pagadas, el Comité decidió realizar validaciones de otros





documentos tributarios rendidos, a efectos de corroborar su real valor de emisión.

Como resultado de dichas validaciones, pudo constatar que las copias de seis boletas rendidas por el diputado Núñez como gastos de actividades territoriales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, presentaban inconsistencias con las cifras indicadas en los documentos originales en poder del respectivo proveedor, por lo que daban cuenta de una presunta adulteración.

El Comité precisó que respecto de estas boletas se reembolsó un exceso de \$137.660 pesos, monto que por lo tanto no contó con el debido respaldo que exige el punto X, Normas Generales de Rendición de Cuentas, de la Resolución N° 3 de 2018 del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

En consecuencia, el Comité formuló una observación mediante el oficio reservado N° 1547 de fecha 6 de noviembre de 2019, informando al diputado que contaba con el plazo de 30 días para realizar por escrito las aclaraciones que estimare pertinentes. Sin embargo, no recibió respuesta alguna del diputado, por lo que se formuló el reparo ante esta Comisión de Ética.

2. Por su parte, el diputado señor Daniel Núñez hizo llegar a esta Comisión un escrito recibido con fecha 7 de enero de 2020, en el cual entregó todos los antecedentes y explicaciones en torno al reparo referido, adelantándose de esa forma al traslado que correspondía dársele en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 366 del Reglamento de la Corporación.

El diputado informó que recién con fecha 30 de diciembre de 2019 se le informó que los antecedentes de este reparo fueron enviados a la Comisión de Ética y Transparencia. Explicó el oficio que le fuera dirigido a su persona previamente, fue entregado al Comité del Partido Comunista, no pudiendo ser notificado personalmente y por tanto, desconociendo de forma oportuna el contenido del reparo y el plazo perentorio para entregar sus aclaraciones. Sin embargo, con la mayor celeridad posible -el día 3 de enero de 2020- ingresó una respuesta extemporánea al Comité de Auditoría Parlamentaria.



En su respuesta, el diputado señor Núñez aclaró que tan pronto supo de las boletas rechazadas por la Corporación el mes de diciembre de 2018, atendió esta preocupante situación. En particular, explica que la que pudo haber permitido estas manipulaciones de boletas fue el método de trabajo territorial que realizaba la oficina distrital, en donde se contaba con el apoyo de diversos colaboradores voluntarios. De esta forma, hasta diciembre de 2018, se permitía la recepción de comprobantes para el reembolso de quienes incurrieran en gastos en actividades apoyadas por el diputado. Esto implicó la imposibilidad de establecer con exactitud quién entregó las boletas adulteradas.

El diputado enfatizó que luego de tomar conocimiento de estos problemas, adoptó medidas correctivas de forma urgente, para así prevenir que esto pudiese volver a ocurrir. Estas consistieron en: (i) comunicar al equipo de apoyo distrital lo delicado de esta situación; (ii) reestructurar el equipo parlamentario que planifica gastos, ejecuta pagos y prepara las rendiciones en el distrito; (iii) implementar un método más riguroso para administrar boletas y comprobantes, que prevé la revisión detallada de cada uno de estos documentos; (iv) reordenar los gastos, estableciendo la no recepción de boletas o recibos que no respondan a gastos realizados directamente por el personal del equipo parlamentario. Por último, precisó que se desvinculó a un asesor del equipo el mes de marzo de 2019. A juicio del diputado, estas medidas fueron eficaces, en tanto no han existido nuevos rechazos ni observaciones en las revisiones que se han realizado posteriormente.

Adicionalmente, el diputado acreditó que reintegró a la Corporación, con fecha 2 de enero de 2020, la totalidad de los reembolsos en exceso que fueron detectados. Asimismo, el día 3 de enero de 2020, el diputado puso todos los antecedentes de este caso a disposición del Ministerio Público.

3. Que, como medida para mejor resolver, con fecha 8 de enero de 2020, esta Comisión ofició al Comité de Auditoría Parlamentaria, dando cuenta de la respuesta y los antecedentes brindados por el diputado, con el objeto de



consultar si en función de los mismos, podía considerarse como subsanado este reparo. No obstante, con fecha 4 de marzo de 2020, el Comité indicó que no le corresponde emitir un pronunciamiento acerca de una respuesta extemporánea, dado que el caso ya se encuentra radicado ante esta Comisión.

4. Que adicionalmente, la Comisión confirmó que efectivamente, con fecha 12 de marzo de 2019, se dio término al contrato de trabajo de un asesor y coordinador de actividades territoriales dentro del equipo parlamentario del diputado señor Daniel Núñez.
5. Que para efectos de evaluar esta caso, se tuvo en consideración lo dispuesto en el inciso final del artículo 367 del Reglamento, el que establece que "si la cuestión fuere corregida completamente y se dieran las explicaciones respectivas se desechará el reparo u observación mediante resolución fundada, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse por el retraso en la corrección y siempre que éste fuera imputable al infractor".
6. Que en este caso, la Comisión dio por corregido por completo el reparo en atención a la restitución del total del monto objetado. Asimismo, respecto de las explicaciones brindadas por el diputado, se valoró la adopción de múltiples medidas correctivas, así como la disposición al poner de oficio todos los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público.
7. Que, por último, respecto del retraso en la corrección, esta Comisión ha estimado que hubo motivos plausibles que explicaron por qué el diputado no dio respuesta oportuna al reparo formulado. No obstante, se hace un llamado a adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para prevenir que una comunicación del Comité de Auditoría Parlamentaria no llegue a su destinatario.
8. En consecuencia, dando cabida a las explicaciones y antecedentes brindados por el diputado señor Núñez, así como la total restitución a la Corporación del monto reembolsado en exceso, la Comisión desechó el reparo del Comité de Auditoría en los términos antes expuestos.



SE RESUELVE:

Desechar el reparo formulado por el Comité de Auditoria Parlamentaria al diputado señor Daniel Núñez, en función de las explicaciones brindadas, la restitución del total del monto objetado y de las medidas correctivas adoptadas en esta materia.

...

Resolución adoptada con el voto unánime de los diputados presentes señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto y Guillermo Teillier; dándose cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 367 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Acuerdo adoptado en sesiones de fechas 8 de enero y 11 de marzo de 2020, con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Esteban Velásquez.

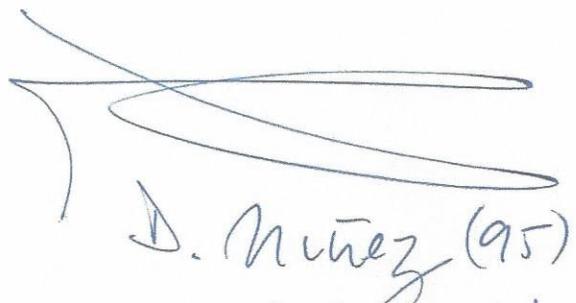
Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión



Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión



D. Núñez (95)

Notifique personalmente al diputado Sr. Núñez con fecha 12 Marzo a las 10:25 am 5